República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 7 de septiembre de 2020 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00016 instaurado por **MARTHA CARMENZA CASTELLANOS ROJAS** en contra de **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.** Se declara esta audiencia pública abierta y se autoriza su realización de forma virtual conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 806 de 2020.

Comparece la parte demandante, señora MARTHA CARMENZA CASTELLANOS ROJAS.

Comparece el apoderado de la actora, doctor LUIS ERNESTO CAICEDO RAMÍREZ.

Comparece la apoderada de la demandada, doctora EDITH JOHANA VARGAS PEÑA.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Una vez se resuelva la excepción previa propuesta y si el despacho considera que si es competente para asumir el conocimiento del presente asunto, entrará a estudiar las consecuencias negativas ante la inasistencia del representante legal de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La parte demandada propone la excepción previa de falta de competencia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA propuesta por la demandada. **Envíese el expediente** al Juez Contencioso Administrativo de Bogotá – Reparto.

SEGUNDO: SIN COSTAS.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA A LAS PARTES.

El apoderado de la parte actora recurrió la decisión.

Auto

Teniendo en cuenta que no se indica los recursos que se interponen y que, en todo caso, de conformidad con los art. 138 y 139 del CGP, esta decisión no admite ningún recurso, **DESE** cumplimiento al numeral primero y **Envíese el expediente** al Juez Contencioso Administrativo de Bogotá – Reparto.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ